	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-02
		VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL 2026 QUE EJECUTA LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2° que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la salud. De manera específica, el artículo 49 establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que se garantizará a todas las personas. Por su parte, el artículo 365 señala que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y que podrán ser prestados por el Estado directamente, o por comunidades organizadas y particulares. A su vez, el artículo 48, al referirse al sistema de seguridad social integral, indica que este es obligatorio y universal, y que se rige por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.


En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, imponiendo al Estado la obligación de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud. De manera complementaria, la Ley 1751 de 2015 reconoció expresamente el derecho fundamental a la salud, obligando al Estado a garantizar su prestación bajo condiciones de disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Bajo este marco normativo, la Ley 1122 de 2007 en su artículo 26 y la Ley 1438 de 2011, establecen que las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) forman parte de la red pública hospitalaria y tienen como objeto la prestación de servicios de salud con criterios de eficiencia, calidad y equidad. En ese sentido, les corresponde gestionar de forma adecuada sus recursos, infraestructura y talento humano.

A nivel reglamentario, el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, Decreto 780 de 2016, establece la organización y funcionamiento de las E.S.E., reconociéndoles la naturaleza de entidades públicas descentralizadas del orden territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

En lo contractual, conforme al artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016 las E.S.E. están habilitadas para contratar bajo el régimen de derecho privado, sin perjuicio del cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como la transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. De igual manera, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En concordancia con ello, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece en cabeza de la Junta Directiva de la E.S.E. el deber de adoptar un estatuto de contratación de acuerdo

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-02
		VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que para el caso de la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas, mediante Acuerdo 050 del 30 de diciembre de 2024, se adoptó el estatuto de contratación de la entidad.

En virtud de su carácter misional, la E.S.E. tiene la responsabilidad de garantizar la continuidad y suficiencia de su capacidad instalada y operativa, lo cual exige adelantar procesos contractuales orientados al mantenimiento, mejora y sostenibilidad de su infraestructura, equipos biomédicos, talento humano y logística de atención.


Actualmente, la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas, ubicada en el municipio de San Agustín, departamento del Huila, cuenta con una sede habilitada y ofrece un amplio portafolio de servicios en salud, entre los que se incluyen hospitalización para adultos y pediatría, atención en enfermería, ginecoobstetricia, medicina general e interna, nutrición, odontología, pediatría, psicología y vacunación. Además, presta servicios de laboratorio clínico, imágenes diagnósticas no ionizantes, radiología odontológica, atención del parto, urgencias, farmacia y transporte asistencial básico.

Este conjunto de servicios evidencia el papel esencial que cumple esta E.S.E. en la garantía del derecho fundamental a la salud en su territorio, y justifica plenamente la necesidad de adoptar mecanismos contractuales eficientes que aseguren la continuidad, calidad y disponibilidad del servicio público de salud.

La E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas cuenta con una planta de personal limitada, la cual resulta insuficiente para atender de manera integral las necesidades relacionadas con la prestación de los servicios de salud y la ejecución de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco de la salud pública municipal. En este sentido, se hace necesario fortalecer el desarrollo de las intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal, adoptado mediante contrato interadministrativo para cada vigencia, en concordancia con las metas definidas en el Plan de Acción en Salud (PAS).

En virtud de lo anterior, la entidad debe garantizar la vinculación de talento humano con el perfil de enfermera, que permita apoyar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud pública, incluyendo intervenciones colectivas en los componentes de enfermedades transmisibles y no transmisibles, salud sexual y reproductiva, seguridad alimentaria y nutricional, y demás prioridades en salud pública, así como la identificación de factores de riesgo, la educación en salud, la inducción a la demanda y la activación de rutas de atención, en articulación con los actores del territorio.

En este sentido, y considerando que el convenio interadministrativo suscrito con el municipio establece compromisos relacionados con la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y el perfil del talento humano requerido, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con una enfermera profesional, que contribuya al desarrollo de intervenciones colectivas, acciones de promoción y prevención, educación en salud, gestión del riesgo, canalización a servicios y

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-02
		VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

cumplimiento de metas e indicadores, así como a la articulación con las rutas institucionales de atención y los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, una vez vinculada la profesional, la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender de manera oportuna y eficiente las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 072 de 2026, suscrito con el Municipio de San Agustín, garantizando la adecuada ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de la población del municipio.

2. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

De conformidad con lo anterior, surge la necesidad de contratar los servicios de una persona natural con formación como enfermera, que cuente con al menos tres (03) meses de experiencia laboral certificada en el área asistencial, y que esté en capacidad de ejecutar las obligaciones y actividades propias del cargo, conforme a los requerimientos técnicos y operativos aquí establecidos.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS


OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL 2026 QUE EJECUTA LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O REQUISITOS MÍNIMOS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:


OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar acciones colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, orientadas a la gestión integral del riesgo en salud pública, en los componentes de enfermedades transmisibles y no transmisibles, seguridad alimentaria y nutricional, y derechos sexuales y reproductivos, dirigidas a población urbana y rural, conforme al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).
2. Planificar mensualmente las actividades asignadas, incluyendo la organización de cronogramas, diseño de metodologías y elaboración de material educativo, en articulación con instituciones educativas, organizaciones comunitarias y actores locales.
3. Implementar estrategias educativas y comunitarias para la prevención, detección temprana y control de eventos de interés en salud pública, promoviendo el autocuidado, prácticas saludables y la identificación de signos de alarma.


	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-02 VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 02/02/2026 TRD: 100 40

4. Desarrollar actividades de promoción de estilos de vida saludables orientadas a la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, fomentando hábitos como alimentación balanceada, actividad física y control de factores de riesgo.
5. Ejecutar acciones de educación nutricional y seguridad alimentaria, promoviendo hábitos saludables y prevención de la malnutrición, con énfasis en población vulnerable.
6. Desarrollar procesos educativos en derechos sexuales y reproductivos, incluyendo prevención de embarazo en adolescentes, infecciones de transmisión sexual (ITS), planificación familiar y toma de decisiones informadas.
7. Promover la lactancia materna mediante acciones educativas dirigidas a la comunidad.
8. Identificar factores de riesgo individuales y colectivos durante las intervenciones, brindar orientación en salud, realizar tamizajes cuando aplique y activar rutas de atención según corresponda.
9. Detectar situaciones de riesgo o vulneración de derechos y gestionar la activación de rutas institucionales en articulación con las entidades competentes.
10. Gestionar la canalización de la población hacia la oferta de servicios de salud y sociales, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio.
11. Promover la demanda de servicios de salud relacionados con prioridades en salud pública.
12. Participar en la elaboración y presentación de informes periódicos del PIC, incluyendo análisis de cumplimiento de metas, indicadores, coberturas y propuestas de mejora.
13. Diligenciar y reportar oportunamente los registros, formatos e instrumentos técnicos definidos, garantizando calidad y trazabilidad de la información.
14. Registrar las intervenciones realizadas en los sistemas de información institucionales.
15. Participar en comités, mesas técnicas, reuniones interinstitucionales y jornadas comunitarias, fortaleciendo la articulación con actores del territorio.
16. Apoyar la ejecución de jornadas comunitarias, ferias de servicios y demás estrategias colectivas.
17. Coordinar acciones sectoriales e intersectoriales con comunidad, familias y actores institucionales en los diferentes entornos de salud.
18. Gestionar la articulación con servicios sociales para la atención de personas y familias en situación de vulnerabilidad.
19. Promover espacios de concertación entre el sistema de salud y comunidades, incluyendo grupos étnicos cuando aplique.
20. Asistir a reuniones, capacitaciones y actividades convocadas por la institución o el equipo coordinador.
21. Apoyar actividades administrativas y asistenciales relacionadas con la ejecución del PIC.
22. Cumplir las demás actividades inherentes al objeto contractual y las asignadas por la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-02
		VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

1. Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual.
3. Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta que hace parte integral del contrato.
4. Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley.
5. realizar los aportes al sistema de seguridad social.
6. Estar atento(a) a las actividades a asignar por parte del Hospital, quien establecerá la asistencia y apoyo que debe desarrollar.
7. Ejecutar cada actividad de manera adecuada y conforme a las directrices de la entidad.
8. Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades, objeto del contrato.
9. No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa.
10. No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado.
11. Responder por los equipos, materiales y demás bienes de la institución durante puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual.
12. Cumplir con cada uno de los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. dentro del marco o política de calidad y seguridad y en relación con la activada contratada, Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos.
13. Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003, respecto de la afiliación y pago al sistema de salud, Riesgos profesionales, pensión y parafiscales, en la proporción descrita en la ley 1233 de 2008.
14. En el momento en que las necesidades del servicio lo determinen, el HOSPITAL podrá requerir la modificación de las actividades contratadas, por lo cual al liquidar el contrato se pagarán las tareas efectivamente prestadas.
15. Ceñirse al reglamento interno de trabajo del HOSPITAL, a su código de ética y buen gobierno y a las directrices del plan estratégico institucional.
16. Apoyar cuando sea el caso los procesos de supervisión que se relacionen con su objeto contractual.
17. Participar en los comités institucionales que le correspondan conforme a la actividad que ejecuta.
18. Atender de manera oportuna y eficiente las tareas y sugerencias que la entidad designe para el desarrollo de las actividades contractuales.
19. Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque.
20. Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital.
21. Atender y aplicar cada uno de los protocolos y guías de la entidad que tengan relación con su actividad contractual.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-02
		VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

22. Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata.
23. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos pactados en el contrato.
2. Designar un Supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

PLAZO: Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal.


LUGAR DE EJECUCIÓN: HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, ubicada en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia y/o donde se requiera la representación de la entidad conforme a las actividades a desarrollar.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101601	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-02
		VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del Acuerdo 050 del 30 de diciembre de 2024, “Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo de San Agustín – Huila”, la modalidad aplicable para la presente contratación corresponde a Contratación Directa o Simplificada, en razón a que se trata de un contrato de prestación de servicios, cuya cuantía no supera el tope establecido de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

CONSULTA DEL MERCADO:


El pago que se realice corresponderá a lo pactado en el contrato, en todo caso, se realiza un análisis histórico de la demanda de la contratación de objetos contractuales similares que justifica el valor de la presente contratación, dándose cuenta que se encuentra dentro de los precios del mercado.

ANALISIS HISTÓRICO:

PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
301_2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1212 DE 2024.	\$20.000.000	75 días
323_2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1212 DE 2024.	\$18.933.333	71 días

ANALISIS DE LA DEMANDA:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
OPS-2026000385	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, GESTIÓN DEL RIESGO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE	\$35.000.000	210 días

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-02 VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 02/02/2026 TRD: 100 40

PRESUPUESTO OFICIAL: Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000) M/CTE, IVA INCLUIDO** código No. 2.4.5.02.09.15 denominado servicios personales PIC Municipal, de conformidad con certificado de disponibilidad presupuestal número 0834 fuente de financiamiento número 10121003, denominada APORTES MUNICIPALES.

FORMA DE PAGO La E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Pagos mensuales por el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000,00) INCLUIDO IVA** y/o proporcionales a los días ejecutados sobre la base de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000,00) INCLUIDO IVA.**


Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones aportando informe de actividades mensuales, con sus correspondientes soportes, cuenta de cobro e informe de supervisión, planilla pagada de del Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta las normas aplicables a la contratación directa y considerando el menor precio en condiciones de excelente calidad.

El oferente debe presentar los siguientes documentos que serán verificados por la entidad contratante:

- Presentar Oferta
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Hoja de vida de la Función Pública
- Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)
- Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de cincuenta (50) años.
- No reportar Antecedentes Disciplinarios
- No reportar Antecedentes Fiscales
- No reportar Antecedentes Judiciales
- No registrar anotaciones pendientes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- No registrar inhabilidades por delitos sexuales
- No reportar como deudor alimentario moroso
- Declaración de bienes y rentas de la Función Pública
- Matricula profesional vigente

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-02
		VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

Los antecedentes se verificarán para la persona natural, jurídica y su representante.


4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL					
Financiamiento del contrato	Media-baja (3)	10%	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja (3)	5%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja (3)	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO					
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja (3)	10%	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados.	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE HSOPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
uso o recolección de información errada	Media-baja (3)	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja (3)	15%	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista.	A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja (3)	10%	Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja (3)	20%		A cargo del supervisor designado	

5. GARANTÍAS

ACUERDO No. 050 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTICULO 28: GARANTIAS: En los contratos que celebre la E.S.E. y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, el Gerente exigirá la constitución de una garantía única que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual se otorgara en cuanto a los riesgos, valores, vigencia y demás aspectos propios de las garantías, en la forma y términos estipulados en las disposiciones que reglamentan su otorgamiento en el

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-02
		VERSIÓN: 03
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

Derecho Contractual Público, en particular lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que lo reglamentan, modifiquen o adicionen

PARAGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Esta ampliación y prórroga deberán realizarse con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato inicial.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del presente proceso, la entidad no exigirá garantías.

Dado en San Agustín – Huila en el mes de junio de 2026



ANGIE LORENA GASCA OME
Gerente

Anexos: N/A
Copia: N/A
Proyectó: María Camila Medina Torres – Contratación
Revisó: Guzmán Torres Especialistas en Contratación SAS
Archivado en: Documentos Contractuales